

## Ministerio del Interior

BUENOS AIRES, 19 - AGO 1977

SEÑOR COMANDANTE EN JEFE:

Por nota del 19 de julio remitida por el señor Secretario General del Comando en Jefe del Ejército, se plantea a este Ministerio la siguiente cuestión propuesta por el Comando del Cuerno de Ejército I: procedimiento a seguir respecto a personas, inmuebles, materiales y documentación, que tengan relación con el Partido Comunista Argentino y el Partido Socialista de los Trabajadores, en oportunidad de ser las personas detenidas o detectadas o los bienes secuestrados en ocasión de procedimientos realizados por el Comando de Zona.-

Para mejor aclarar las diferentes situaciones conviene distinguir las en lo atinente a:

- a) las personas
- b) los bienes del Partido Socialista de los Trabajadores
- c) los bienes del Partido Comunista Argentino

Sobre las personas que hubieren actuado en Organizaciones Político-Militares, no cabe hacer distinción entre las que, además de su pertenencia a ellas, hayan integrado o integren los cuadros del Partido Socialista de los Trabajadores o el Partido Comunista Argentino. Les cabe la aplicación lisa y llana de la legislación penal vigente, particularmente la ley 20.840 y sus modificatorias.-

A las sanciones previstas por esta última norma, deberán agregarse, si cupiere, las previstas por la ley 21.325 para las diferentes figuras que enumera, con vistas a hacer efectiva la disolución del Partido Socialista de los Trabajadores ó las de la ley 21.323 si se tratare de miembros del Partido Comunista Argentino.-

En resumen sobre las personas: la relación de individuos detenidos con el disuelto Partido Socialista de los Trabajadores o el Partido Comunista Argentino no ha de significar, cuando actúan en Organizaciones Político-Militares, un tratamiento diferencial, sino más grave pues puede darse en ellas concurso de delitos: los de la ley 20.840 y los de las leyes 21.325 ó 21.323. Pero la mera pertenencia pasada o actual al Partido Socialista de los Trabajadores (hoy disuelto) ó al Partido Comunista Argentino, no configura por sí misma una figura delictiva.-

Sobre los bienes del Partido Socialista de los Trabajadores este Ministerio tiene entendido no queda ninguno en poder de la agrupación disuelta. Un liquidador "ad-hoc" tomó posesión de ellos y procedió a su venta. Si de los procedimientos militares que se cumplen aparecieran otros de cual

*[Handwritten signature]*

11.-

## *Ministerio del Interior*

quier naturaleza, cabe dar intervención al Ministerio del Interior para actuar de igual forma.-

Sobre los bienes del Partido Comunista Argentino -partido político- previsto por las leyes 21.322 y 21.325- no cabe por ahora otro cambio que mantenerlos en su actual situación y bajo la custodia de sus respectivos moderadores. Pero si alguno de estos bienes fuera empleado por Organizaciones Políticas Militares o Bandas de Delinquentes Subversivos -para la comisión de delitos subversivos, cabe su incautación preventiva, como lo ha sido habitualmente, a resultas del anteproyecto de ley en poder de ese Comando en Jefe relativo a los bienes de la subversión o de sus miembros.-

Conclusión: La exmilitancia al Partido Socialista de los Trabajadores o actual al Partido Comunista Argentino de delinquentes subversivos no diferencia su posición ante las normas punitivas comunes. Por el contrario la agrava cuando se da el caso de concurso de delitos.-

Los bienes que pudieren aparecer como pertenecientes al Partido Socialista de los Trabajadores, hayan o no servido para la comisión de delitos, se liquidarán por el Ministerio del Interior.-

Los bienes del Partido Comunista Argentino no empleados para la comisión de delitos han de continuar de propiedad de ese partido. Los que se emplearen con el fin antedicho serán incautados y mantenidos en depósito por la Fuerza actuante, hasta la sanción y promulgación de la ley sobre los bienes de la subversión o de sus miembros, cuyo anteproyecto obra en ese Comando en Jefe.-

*Manuel Rosas Mendez*  
*[Signature]*

AL SEÑOR  
COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO  
TENIENTE GENERAL D. JORGE RAFAEL VIDELA  
S. / D.